



## Estudio Previo General



| Datos del área gestora: | Dependencia solicitante:                                                              | OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1.                      | Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante | ANDRÉS DÍAZ MOLINA                       |

### 1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Conforme con lo indicado en el artículo 2° de la Constitución Política, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De igual forma, el artículo 209 de la misma establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. En ese orden de ideas, y en concordancia con el principio de economía, dicho mandato aplica al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales, permitiendo así decisiones oportunas y efectivas por parte de la Entidad en cumplimiento de su misionalidad.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificada por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De igual forma, la Ley 1341 de 2009, en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 del 2019, establece como objetivos del Ministerio TIC: “1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos.* 2. *Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.* 3. *Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...).*”.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: “(...)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...). 6. *Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.*”, por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Asimismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde el Estado y en general todos los agentes del sector TIC deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



de las tecnologías en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias de conectividad, educación, contenidos y competitividad.

Aunado a lo anterior el literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, establece como una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

A su vez, el artículo 144 del PND (Plan Nacional de Desarrollo) establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, para lo cual se deberán adelantar acciones tales como: “1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. 2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. 3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. 4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes”.

Por su parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, el Ministerio TIC cuenta dentro de su organización con la Oficina de Tecnologías de la Información, la cual tiene como funciones, entre otras, las siguientes: “(...) 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...) y “11) Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.”

Conforme a lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de sus funciones acompaña la definición, adopción e implementación de lineamientos de la entidad, además de asesorar para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio; así mismo, en el marco de las competencias de la dependencia se apoyan los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

En este sentido, para promover la consolidación de la industria TIC nacional como motor de crecimiento del país, el Ministerio de Tecnologías de la Información, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, para la adquisición de los bienes, y servicios, debe satisfacer las necesidades en materia tecnológica, brindar soporte técnico, renovar las licencias previamente contratadas por la entidad, garantizar la continuidad operativa de toda la infraestructura tecnológica de la entidad y también implementar nuevas tecnologías que estén a la vanguardia y que permitan el fortalecimiento tecnológico del Ministerio y Fondo Único de TIC.

En consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información, como cabeza del sector es la responsable de adelantar actividades orientadas a asesorar y dar lineamientos sobre la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC que permitan el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información, aunado a las necesidades de modernización de la Entidad en su Plan de Transformación Digital, la Oficina de Tecnologías de la Información en su rol como articulador cabeza de sector y el cumplimiento de los lineamientos de la estrategia de Gobierno Digital, es indispensable apoyar la gestión de todos los procesos definidos en el Modelo Integrado de Gestión (MIG), llevando a cabo la implementación y seguimiento de los servicios tecnológicos de información para el cumplimiento de las actividades de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo y de evaluación de la entidad.



## Estudio Previo General



En concordancia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional del MinTIC, orientados al fortalecimiento de la gobernanza digital, la modernización tecnológica del Estado, el uso estratégico de los datos y la consolidación de capacidades institucionales para ejercer control efectivo sobre el sector TIC, la Entidad ha identificado la necesidad de contar con herramientas tecnológicas avanzadas de visualización y monitoreo, que permitan transformar la información disponible en conocimiento accionable, oportuno y confiable.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se encuentra directamente alineada con las funciones asignadas a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control (DVIC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1064 de 2020, artículo 21, el cual establece, entre otras, la competencia de dicha Dirección para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, así como para adelantar las actuaciones administrativas derivadas del ejercicio de la vigilancia, inspección y control del sector TIC.

En desarrollo de estas funciones, la DVIC ha estructurado y puesto en operación el Centro de Monitoreo e Inspección de los Servicios de Comunicaciones (CMIC) como una plataforma institucional orientada a la recolección, consolidación, análisis y visualización de información sectorial, con el propósito de soportar técnicamente los procesos de supervisión, análisis de riesgos, promoción y prevención, y toma de decisiones informadas, tal como se evidencia en los lineamientos funcionales y estratégicos documentados por la propia Dirección.

En este contexto, la adquisición e implementación de una solución integral de visualización tipo Video Wall y sus componentes asociados constituye un habilitador tecnológico esencial para el cumplimiento efectivo de las funciones de la DVIC, en la medida en que fortalece la capacidad institucional para visualizar en tiempo real, de forma simultánea y centralizada, la información analítica, estadística y georreferenciada que se genera en el marco de los procesos de vigilancia, inspección y control. Estas capacidades permiten optimizar el análisis comparativo de indicadores sectoriales, facilitar la detección temprana de eventos e incumplimientos, y respaldar la adopción de decisiones técnicas y administrativas debidamente fundamentadas, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las funciones legales asignadas a la DVIC y al fortalecimiento del control institucional sobre el sector de las telecomunicaciones.

La carencia o insuficiencia de esta infraestructura especializada limita la capacidad operativa del CMIC, afecta la eficiencia de los procesos de monitoreo y control, restringe el análisis en tiempo real de la información y reduce la oportunidad en la toma de decisiones, lo cual impacta de manera directa el cumplimiento de las funciones legales asignadas al Ministerio. En consecuencia, la presente necesidad responde a criterios de necesidad, pertinencia, proporcionalidad y alineación estratégica, y se orienta a asegurar que el MinTIC cuente con las capacidades tecnológicas necesarias para ejercer de manera efectiva, eficiente y continua sus funciones misionales de vigilancia, inspección y control, en armonía con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y la política de transformación digital del Estado.

De igual forma, la Oficina de TI requiere fortalecer los espacios estratégicos de toma de decisiones de la Alta Dirección, en particular la Sala de Juntas del despacho de la Ministra, como escenario principal para la deliberación, análisis y coordinación de asuntos de alto impacto institucional, sectorial y nacional.

La Sala de Juntas del despacho de la Ministra constituye un espacio estratégico para la celebración de reuniones de alto nivel con entidades del Estado, organismos de control, actores del sector TIC, delegaciones nacionales e internacionales, así como para la realización de sesiones de direccionamiento estratégico, seguimiento a metas institucionales, análisis de indicadores de desempeño, evaluación de riesgos, presentación de avances de proyectos misionales y adopción de decisiones que inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio. En este contexto, la calidad, oportunidad y claridad de la información visual presentada en dicho espacio resulta un factor crítico para garantizar procesos de toma de decisiones informados, oportunos y técnicamente fundamentados.

No obstante, los mecanismos tradicionales de proyección y visualización de información resultan limitados frente a los requerimientos actuales de la Alta Dirección, especialmente en un entorno caracterizado por el manejo simultáneo de múltiples fuentes de información, contenidos de alta resolución, tableros analíticos, mapas georreferenciados, reportes dinámicos, sesiones de videoconferencia híbridas y presentaciones colaborativas. Estas limitaciones restringen la capacidad de análisis integral, afectan la fluidez de las reuniones estratégicas y disminuyen la efectividad en la comunicación de información compleja y de alto volumen.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de adquirir e implementar una solución integral de visualización tipo Video Wall para la Sala de Juntas del despacho de la Ministra, que permita consolidar en un único entorno visual contenidos provenientes de diversas fuentes institucionales y externas, garantizando una visualización continua, simultánea, clara y en alta resolución. Esta solución facilitará la presentación de información estratégica de manera estructurada, mejorará la comprensión de los temas abordados y fortalecerá los procesos de deliberación y toma de decisiones al más alto nivel del Ministerio.

La implementación de un Video Wall con características técnicas avanzadas —tales como alta densidad de píxeles, óptima reproducción cromática, bajos niveles de latencia, operación continua, procesamiento flexible de múltiples señales y capacidad de integración con sistemas de videoconferencia, audio y presentación inalámbrica— constituye un habilitador tecnológico alineado con los principios de modernización institucional, transformación digital y uso estratégico de la información, promovidos por el Gobierno Nacional y adoptados en la planeación estratégica del MinTIC.

Adicionalmente, la Sala de Juntas opera como un espacio representativo de la Entidad, en el cual se desarrollan reuniones con actores nacionales e internacionales, misiones oficiales, presentaciones de resultados sectoriales y sesiones de coordinación interinstitucional. En este sentido, contar con una infraestructura tecnológica de visualización moderna, robusta y estéticamente integrada contribuye a fortalecer la imagen institucional del Ministerio, proyectando una gestión basada en datos, innovación tecnológica y liderazgo en la adopción de soluciones TIC, coherente con el rol rector que ejerce el MinTIC en el ecosistema digital del país.

Desde un enfoque funcional, el Video Wall permitirá la visualización simultánea de presentaciones ejecutivas, tableros de control, indicadores clave de desempeño (KPI), contenidos audiovisuales, mapas y sesiones de videoconferencia, sin necesidad de alternar fuentes o interrumpir el flujo de la reunión. Esto optimiza los tiempos de las sesiones, reduce la dependencia operativa de terceros y facilita dinámicas colaborativas más eficientes entre los participantes, tanto presenciales como remotos.

Asimismo, la solución propuesta incorpora sistemas de control, procesamiento de video, audio, automatización y presentación inalámbrica, lo cual garantiza la interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente, la facilidad de operación por parte del personal autorizado y la adaptabilidad a distintos escenarios de uso. Estas capacidades permiten que la Sala de Juntas se consolide como un entorno tecnológico flexible, preparado para atender reuniones estratégicas de diversa naturaleza sin requerir reconfiguraciones complejas o intervenciones técnicas constantes.

Desde la perspectiva de sostenibilidad operativa y eficiencia del gasto público, la adquisición de una solución integral de Video Wall con componentes de alta durabilidad, respaldo de fabricante, licenciamiento perpetuo y garantías extendidas, reduce los costos asociados a mantenimientos recurrentes, reemplazos frecuentes y obsolescencia temprana de tecnologías de visualización convencionales. De esta manera, la inversión realizada se justifica no solo por su impacto funcional y estratégico, sino también por su contribución a la optimización del ciclo de vida de la infraestructura tecnológica institucional.

En consecuencia, la adquisición del Video Wall para la Sala de Juntas del despacho de la Ministra responde a una necesidad real, actual y debidamente justificada, orientada a fortalecer los procesos de direccionamiento estratégico, mejorar la calidad y efectividad en la toma de decisiones de la Alta Dirección, potenciar el análisis integral de la información institucional y sectorial, y consolidar un espacio tecnológico acorde con las responsabilidades misionales, la visibilidad institucional y el liderazgo sectorial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Esta necesidad se enmarca plenamente en criterios de necesidad, pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad, y guarda coherencia directa con el objeto contractual orientado al suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución integral de visualización tipo Video Wall, garantizando que la inversión pública se traduzca en beneficios tangibles para la gestión institucional y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

En concordancia con lo expuesto se definen las siguientes cantidades a contratar para satisfacer la necesidad de la entidad:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



| ITEM                                | ELEMENTO / DESCRIPCION                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>VIDEOWALL 1- SALA DE CONTROL</b> |                                                                                                                                                                                                           |          |
| 1                                   | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 1- Pantalla LED principal de 8.40 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo. | 1        |
| <b>VIDEOWALL 2- PISO 7</b>          |                                                                                                                                                                                                           |          |
| 2                                   | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 2- Pantalla LED principal de 3.6 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo   | 1        |

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar.

### 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

#### 2.1. Descripción del Objeto para contratar

1400077 – “CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC / FUTIC”.

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

| Grupo | Segmentos                                                              | Familia                                                            | Clase                                           | Productos                                           |
|-------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| (E)   | 43000000 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 43210000 - Equipo informático y accesorios                         | 43211909 - Monitores y Pantallas de Computador. |                                                     |
|       | 45000000- Equipos y suministros de para impresión,                     | 45110000- Equipos de audio y video para presentación y composición | 45111600- Proyector y Suministros               | 45111603- Pantallas o Desplegadores para proyección |

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



|                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                                                               |                                                    |                                                                                                     |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                   |               | Fotografías y audiovisuales                                                                   |                                                    | 45111800 – Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores |                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                                                               |                                                    | 45111900 – Equipos Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia.    |                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                                                               | 45120000- Equipo de video filmación y fotografía   | 45121500- Cámaras                                                                                   |                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                   | (F) Servicios | 8000000- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos | 80160000 – Servicios de administración de empresas | 80161500- Servicios de apoyo gerencial                                                              | 80161507- Servicios audiovisuales. |
| La necesidad junto con las especificaciones y condiciones de los servicios objeto de adquisición se encuentran contenidas y detalladas dentro del anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de la presente contratación. |               |                                                                                               |                                                    |                                                                                                     |                                    |

### 2.2. Especificaciones del contrato

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.2.1 Obligaciones generales del contratista:</b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.</li><li>2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.</li><li>3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.</li><li>4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.</li><li>5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de</li></ol> |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



- las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
  7. Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
  8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
  9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  10. Realizar las actividades asignadas.
  11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

### Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

12. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
13. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
14. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
15. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
16. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
17. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
18. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
19. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                           | <ol style="list-style-type: none"><li>20. Cumplir con la <b>política y objetivos del SIG</b>, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales</li><li>21. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).</li><li>22. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.</li><li>23. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el <b>Sistema Integrado de Gestión</b>.</li><li>24. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.</li><li>25. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC incurran por tal motivo.</li></ol> |
| <b>2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura<sup>1</sup></b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.</li><li>2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.</li><li>3. Emitir reportes, cuando aplique, sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

<sup>1</sup> Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.



## Estudio Previo General



|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web<sup>2</sup></b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>2.2.4. Obligaciones específicas del contratista</b>                     | <p>Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Para alcanzar el objeto, el contratista deberá desarrollar la implementación y seguimiento de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El contratista deberá suministrar el hardware, el software, licenciamiento e insumos necesarios para la implementación de dos (2) soluciones integrales de visualización tipo Video Wall, destinadas a la Sala de Control y al Piso 7 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso.</li><li>2. El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios complementarios de instalación, adecuación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de la solución, asegurando, cuando aplique, su interoperabilidad con los sistemas tecnológicos existentes del Ministerio, así como su operación continua veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, y el correcto, estable y eficiente desempeño de la solución implementada.</li><li>3. Para el pago final del contrato, el contratista suministrará con el acta de entrega los siguientes documentos que constituyen el dossier de entrega:<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de soporte y garantía por tres (3) años expedida por el Fabricante sobre los productos entregados, tanto de hardware como de software, dirigido al Fondo Único de TIC.</li><li>• Manual de Operación y Mantenimiento original del fabricante de los sistemas o productos adquiridos, en idioma español.</li><li>• Fichas técnicas del sistema y /o productos de la solución.</li><li>• Matriz de comunicaciones para la atención postventa.</li></ul></li><li>4. El contratista deberá generar y entregar toda la documentación que requiera la entidad, que incluya como mínimo: Cronograma de actividades con definición, diseño, planeación e implementación de la solución ofertada, así como los informes correspondientes de cada una de las fases.</li><li>5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo técnico requerido por la entidad durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.</li><li>6. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento en los términos señalados en la Ficha Técnica.</li><li>7. El contratista deberá cumplir los ANS conforme con lo dispuesto en los estudios Previos.</li><li>8. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, así como las necesarias para la ejecución del objeto contractual.</li><li>9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</li></ol> |

<sup>2</sup> Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</b> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.</li><li>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.</li><li>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.</li><li>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.</li><li>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.</li><li>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>2.2.6 Plazo de Ejecución</b>                                                | El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario, contados a partir del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 20 de diciembre de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:</b>                                  | El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Edificio Murillo Toro. Carrera. 8 entre calles 12 A y 12 B. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>                         | <p>El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de <b>SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$602.580.631) IVA INCLUIDO</b> y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.</p> <p>El valor anterior, es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, en el cual presentaron diferentes cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Este análisis del sector y estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa al presente documento.</p> <p>El valor incluye IVA SI <input checked="" type="checkbox"/> x NO <input type="checkbox"/> No es sujeto de IVA <input type="checkbox"/></p> <p>El valor del presupuesto oficial contempla los recursos máximos hasta por los cuáles se adjudicará cada ítem, según la adjudicación que se realice en el proceso de selección.</p> <p>Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.</p> <p>La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163426 de 23 de abril de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de</p> |

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC **1400077**.

**NOTA 1:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado ni el valor unitario por ítem previsto en el análisis del sector y del mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

**NOTA 2:** No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.

**NOTA 3:** El valor adjudicado debe garantizar el pago de servicios de conformidad a lo exigido en los documentos del proceso.



## Estudio Previo General



El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato de conformidad al cronograma relacionado a continuación y teniendo en cuenta la prestación efectiva de los servicios y la entrega de los productos objeto de este contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, así:

| Concepto de Pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha estimada de pago | Valor Hasta   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| Contra entrega del hardware, software, licenciamiento, instalación, configuración y puesta en operación de la solución de visualización tipo Video Wall requerida para la sala de control y sala de juntas piso 7, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, garantizando su correcto funcionamiento, interoperabilidad y operación continua en el entorno definido por la Entidad. | Octubre de 2026        | \$602.580.631 |
| Valor Total:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        | \$602.580.631 |

### 2.2.9 Forma de pago requisitos:

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163426 de 23 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400077.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los siguientes ANS:

| ANS | Descripción | Medición Nivel de calidad del servicio |
|-----|-------------|----------------------------------------|
|-----|-------------|----------------------------------------|



## Estudio Previo General



|  |  |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|--|--|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | Suministro de bienes, Instalación y puesta en operación | Indicador: Entrega de equipos conforme a las especificaciones técnicas contratadas / Sistema instalado, configurado e integrado conforme al anexo técnico<br>Nivel de cumplimiento: 100% de los bienes entregados, nuevos, certificados, con documentación completa y sistema operando correctamente. | Por cada incumplimiento de los tiempos de solución: Multa del 0,2% del valor total del contrato por día de retraso.<br>El acumulado de multas no podrá superar el 10% del valor del contrato.<br>El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la aplicación de cláusulas sancionatorias o declaratoria de incumplimiento, conforme al contrato. |  |
|--|--|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



## Estudio Previo General



|  |  |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|--|--|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | Calidad y oportunidad en los reportes entregados              | <p>Los entregables de los proveedores deben establecer y pactar con cronograma, actividades de trabajo a ejecutar y reportes a entregar.</p> <p>Las condiciones de calidad bajo las cuales serán evaluados los entregables deben ser pactadas desde el inicio del proyecto.</p> <p>Las condiciones de calidad de los entregables deben ser pactadas de mutuo acuerdo entre el Ministerio/Fondo Único TIC y el Proveedor.</p> <p>Con el fin de garantizar la calidad de los entregables se define el número máximo de devoluciones en que puede incurrir el Proveedor sin que se generen penalizaciones para cada nivel de servicio. Adicionalmente, se establecen las penalidades por no conformidad que se le harán al Proveedor cuando supera el número máximo de devoluciones.</p> | <p>Devoluciones máximas por cada entregable <math>\leq 2</math> devoluciones de un mismo entregable y suscripción acta de inicio. Penalidad por no conformidad - modalidad descuento de la facturación.</p> <p>A partir de la 3 devolución de este entregable: Descuento del 0,1% del Total del valor del pago por cada devolución.</p> <p>Días de retraso adicionales al plazo máximo de cada entregable o acta de inicio. Descuento del 0,05% del Total del valor del pago por cada día de retraso.</p> |  |
|  |  | Verificación del cumplimiento del perfil exigido al Proveedor | <p>El Ministerio/Fondo Único TIC puede verificar en cualquier momento durante la duración del contrato que el equipo de trabajo asignado por el Proveedor cumple con las características que se definen en la ficha técnica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Penalidad por no conformidad - modalidad descuento en la facturación a partir de la segunda devolución.</p> <p>El perfil no se ajusta al definido: Descuento del 0.05 % del Total del pago que corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |



## Estudio Previo General



|                                                                                |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rotación máxima del Personal presentado por el Proveedor                       | El Proveedor debe garantizar que la rotación de los expertos asignados sea inferior a los niveles que establece este ANS<br><br>1 rotación = 1 cambio del profesional asignado. | Rotación máxima permitida: 1 rotación durante la duración del contrato.<br>Penalidad por no conformidad - modalidad descuento de la facturación. Descuento del 0.05% a partir de la segunda rotación del Total del pago correspondiente. |
| Tiempo de asignación de un nuevo profesional en caso de rotación del Proveedor | Tiempo que tarda el Proveedor en asignar un profesional para atender al Ministerio/Fondo Único TIC cuando hay una rotación                                                      | Tiempo asignación de un nuevo profesional 5 días calendario.<br><br>Penalidad por no conformidad - modalidad descuento en la facturación.<br><br>Descuento del 0.05% del Total del pago correspondiente, por cada día de retraso.        |

Para los pagos el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. En aquellos casos en los que se haya otorgado el puntaje o incentivo por acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el contratista deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la documentación que permita verificar la permanencia y vigencia de las condiciones bajo las cuales se reconoció dicho beneficio. En caso de que tales condiciones no se mantengan, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad y justificar de manera debidamente soportada la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

El contratista se obliga libre y voluntariamente al cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio a que se refiere la Ficha técnica que hará parte integral del presente contrato y, en consecuencia, acepta que el FONDO TIC aplique los descuentos o deducciones porcentuales de que trata el documento (tablas de deducciones o descuentos), en función del nivel de satisfacción del cumplimiento mensual. En todo caso el pago corresponderá a la real y efectiva prestación de los servicios y se aplicaran descuentos por incumplimiento de ANS.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Disponibilidad Presupuestal No 163126 del 22 de abril de 2026 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 163426 de 23 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad con cargo del proyecto denominado: "fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC.", con código BPIN: 202300000000125.</p> <p>Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 1400077</p> <p>PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.<br/>CÓDIGO BPIN: 202300000000125<br/>OBJETIVO: Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica.<br/>PRODUCTO: Servicios tecnológicos<br/>ACTIVIDAD: Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC.</p> <p>El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>2.2.10 Justificación anticipo.</b> | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>2.2.11 Supervisión</b>             | <p>La supervisión será ejecutada por <b>el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información</b> o quien haga sus veces o por quien designe la Secretaria General del MINTIC en su calidad de ordenadora del gasto.</p> <p>En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.</li><li>2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.</li><li>3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad</li><li>4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.</li><li>5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.</li><li>6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.</li><li>7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.</li></ol> |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ol style="list-style-type: none"><li>8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.</li><li>9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.</li><li>10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.</li><li>11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.</li><li>12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.</li><li>14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad, y el manual de supervisión e interventoría de la entidad.</li></ol> |
| <b>2.2.12 Otras especificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Las especificaciones técnicas serán las consignadas en la ficha técnica. La aceptación del cumplimiento de estas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>2.3. Tipo del contrato a celebrar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Contrato de Compraventa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.</p> <p>Es de anotar que los bienes que pretende adquirir el Fondo Único de TIC se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en el anexo técnico.</p> <p>El procedimiento de la selección abreviada a través de <b>subasta inversa</b> se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.</p> <p>En este contexto, es necesario verificar si es procedente o no la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: <i>"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga"</i>.</p> <p>En vista de lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente si existía o no acuerdo marco de precios para la contratación pretendida, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del bienes o servicio del presente proceso de selección.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



## Estudio Previo General



De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala “Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”, la Entidad mediante correo electrónico del 21 de abril de 2026 procedió a realizar la consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de constatar si el objeto de la presente contratación se encuentra inscrito en el sistema de dicha empresa, ante lo cual, la Bolsa Mercantil de Colombia dio respuesta por medio del correo electrónico del 24 de abril de 2026 manifestando que “...**Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución integral de visualización tipo video wall**”, se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si** es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos y/o servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación. El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia”; si bien cuentan con fichas técnicas genéricas para diferentes productos ninguna de estas fichas contiene las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Razón por la cual el presente proceso de contratación **NO puede ser llevado a cabo mediante la figura de adquisición en bolsa de productos que establece el artículo citado**.

Es de precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación **no se limita a Mipymes**, toda vez que el valor estimado del mismo sí supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, al realizar la comparación objetiva entre el valor total del proceso y el umbral legal expresado en pesos colombianos, se concluye que el presupuesto oficial supera ampliamente el límite máximo permitido para la aplicación de la limitación a Mipymes, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de este tipo de oferentes.

Para la **vigencia 2026**, dicho umbral corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

#### 4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

##### SOPORTE ECONÓMICO

De acuerdo con las necesidades técnicas descritas en el anexo técnico, la Oficina de Tecnología de la Información ha realizado un análisis con el propósito de verificar el escenario de mercado para la adquisición de los bienes requeridos, el cual contempló los siguientes aspectos:

Se verificó que los servicios citados son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones han sido contratadas por diferentes



## Estudio Previo General



entidades públicas bajo condiciones similares a los establecidas en el anexo técnico del presente proceso.

La entidad tomó como referencia la información presentada por los proveedores a través de la **COTIZACIÓN FUTIC-028-2026** publicada en la plataforma SECOP II el 17 de marzo de 2026, disponible para los interesados hasta el 20 de marzo de 2026. Para el efecto, se recibieron cinco (5) cotizaciones, de las cuales tres (3) ofertaron todos los artículos requeridos por la entidad, las ofertas de los proveedores INTEGRACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S y SIGMART INGENIERIA SAS, no contenían el documento de "Cuadro de Costos- Estudio de Mercado", con los valores diligenciados según la oferta, por tanto el día 24 de marzo de 2026 se procedió a requerir a estos dos proveedores solicitándoles diligenciar el documento solicitado para tener en cuenta la oferta. Para dicha solicitud solo se recibió una (1) respuesta por parte del proveedor SIGMART INGENIERIA SAS. Los requisitos técnicos de lo requerido por la entidad son los presentados en la siguiente tabla:

Proceso : SUMINISTRO DE VIDEO WALL, DESTINADOS A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINTIC / FUTIC - CO... (id.CO1.BDOS.10103699)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores

COTIZACION FUTIC-028-2026 (En análisis) (Preguntas)

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION FONTIC

Ver Enlace

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC / FUTIC.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 20/03/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 17/03/2026 3:53 PM

PROVEEDORES

Interesados 12

428

Competidores 5

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

| Referencia de oferta                                                                                                                                                                                                      | Entidad                                     | Presentada          | Oferta        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------|---------------|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL, DESTINADA A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA VIDEO WALL - TIC | SIGMART INGENIERIA SAS                      | 20/03/2026 2:00 PM  | 603.900.000   |
| COTIZACION IDEALOGIC                                                                                                                                                                                                      | INSTECH - INTEGRADORES AV                   | 20/03/2026 11:44 AM | 6.300.000.000 |
| OFERTA SISTEMA DE VISUALIZACION LED                                                                                                                                                                                       | IDEALOGIC                                   | 20/03/2026 11:20 AM | 604.395.600   |
| VIDEO WALL - INRED                                                                                                                                                                                                        | SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS | 18/03/2026 4:00 PM  | 599.446.292   |
|                                                                                                                                                                                                                           | INRED                                       | 18/03/2026 3:29 PM  | 2.696.587.600 |

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

OBSERVACIONES AL PROCESO

MACHINETRONICS SAS

18/03/2026 4:58 PM

OBSERVACIONES

ARG SOLUCIONES SAS

18/03/2026 4:53 PM

OBSERVACIONES PROCESO FUTIC-028-2026

INVERSIONES MUNDO PARALELO SAS

18/03/2026 4:32 PM

Ver más

MENSAJES

Crear

RE: Solicitar Aclaración Alcance Cotizaciones

SIGMART INGENIERIA S...

24/03/2026 4:31 PM

Solicitud de Aclaración Alcance Preguntas

Fuente: SECOP II

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Pública

Página 19 de 71

GCC-TIC-FM-001  
V16



## Estudio Previo General



### Detalles de mensaje

Referencia interna: COTIZACION FUTIC-028-2026  
Descripción del proceso: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE VISUALIZACIÓN TIPO VIDEO WALL  
De: FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
Usuario: WILSON ALBEIRO GUTIERREZ PAIBA  
Fecha: 27 días de tiempo transcurrido (24/03/2026 3:43:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Para: INTEGRACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S. ; SIGMART INGENIERIA SAS;  
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9193270  
Tipo de mensaje: General  
Asunto: Solicitud Aclaracion Alcance Cotizaciones

|        | Documento                                           | Nombre del documento                                                |
|--------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Anexos | Cuadro de Costos- Estudio de Mercado VideoWall.xlsx | <a href="#">Cuadro de Costos- Estudio de Mercado VideoWall.xlsx</a> |
|        | <a href="#">Exportar todos</a>                      |                                                                     |

### Texto de mensaje

Buenas tardes

Solicitamos su colaboración para remitir el detalle de la oferta presentada en el documento "Cuadro de Costos- Estudio de Mercado", ya que este no se observa en la oferta presentada por ustedes.

Cordial saludo

### Fuente: SECOP II

Teniendo en cuenta el desarrollo del estudio de mercado como resultado de este sondeo, se obtuvo la participación y respuesta de las siguientes empresas:

| PROVEEDOR                                   | COTIZÓ | VALOR OFERTA     |
|---------------------------------------------|--------|------------------|
| SIGMART INGENIERIA SAS                      | SI     | \$ 603.900.000   |
| INSTECH - INTEGRADORES AV                   | SI*    | \$ 6.300.000.000 |
| IDEALOGIC                                   | SI     | \$ 604.395.600   |
| SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS | SI     | \$599.446.292    |
| INRED                                       | SI     | \$ 2.696.587.600 |

Nota \*: El proveedor INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. presentó cotización; sin embargo, esta no incluía el documento denominado "Cuadro de Costos – Estudio de Mercado", debidamente diligenciado conforme a los requerimientos establecidos por la entidad. En consecuencia, y al no cumplir con las condiciones formales solicitadas, la citada cotización no fue tomada en cuenta para el presente análisis.

Los requisitos técnicos de lo requerido por la entidad son los presentados en la siguiente tabla:

| ITEM | ELEMENTO / DESCRIPCION       | CANTIDAD |
|------|------------------------------|----------|
|      | VIDEOWALL 1- SALA DE CONTROL |          |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                            |                                                                                                                                                                                                           |   |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1                          | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 1- Pantalla LED principal de 8.40 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo. | 1 |
| <b>VIDEOWALL 2- PISO 7</b> |                                                                                                                                                                                                           |   |
| 2                          | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 2- Pantalla LED principal de 3.6 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo   | 1 |

De conformidad con lo evidenciado en el Estudio de Mercado desarrollado a partir de la solicitud de cotizaciones publicada en SECOP II (COTIZACIÓN FUTIC 028 2026), la Entidad recibió cinco (5) ofertas económicas. Como resultado del análisis comparativo de precios unitarios y totales, se identificó que dos (2) cotizaciones presentaban valores significativamente alejados del comportamiento general del mercado, tanto por exceso como por defecto, en relación con bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Con el fin de garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial y mitigar riesgos asociados a sobrecostos o a una eventual subestimación que comprometiera la correcta ejecución contractual, la Entidad aplicó un ejercicio de desviación estándar, metodología objetiva y técnicamente aceptada para la identificación de valores atípicos o extremos dentro de un conjunto de datos comparables. Dicho ejercicio permitió establecer rangos máximos y mínimos de aceptabilidad de precios, descartando aquellos valores que, por su desviación significativa, no reflejaban condiciones normales del mercado.

En este sentido, las cotizaciones cuyo valor total ascendía aproximadamente a \$6.300.000.000 y \$2.696.587.600 fueron excluidas del cálculo del valor promedio, toda vez que superaban de manera sustancial los rangos definidos a partir del análisis estadístico, distorsionando el resultado del estudio de mercado y afectando la determinación objetiva del valor estimado del contrato. La exclusión de dichos valores permitió calcular un precio promedio representativo, basado en cotizaciones técnicamente comparables y alineadas con las condiciones reales del mercado.

Finalmente, se calculó el valor unitario promedio del mercado de acuerdo con las cifras que se encontraban dentro de los rangos permitidos, sin tener en cuenta los valores fuera de rango (valores extremos), obteniendo los valores totales por ítem multiplicando el valor promedio calculado por la cantidades y tiempo requerido para el presente proceso, así:

| ITEM                                | ELEMENTO / DESCRIPCION                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | SIGMART<br>INGENIERIA<br>SAS | INSTECH -<br>INTEGRADORES<br>AV | IDEALOGIC      | SIT SOLUCIONES<br>INTEGRALES DE<br>TECNOLOGIA SAS | INRED            |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------|---------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|------------------|
| <b>VIDEOWALL 1- SALA DE CONTROL</b> |                                                                                                                                                                                                           |          |                              |                                 |                |                                                   |                  |
| 1                                   | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 1- Pantalla LED principal de 8.40 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo. | 1        | \$ 306.722.689               | \$ -                            | \$ 307.475.294 | \$ 305.593.277                                    | \$ 1.587.600.000 |
| <b>VIDEOWALL 2- PISO 7</b>          |                                                                                                                                                                                                           |          |                              |                                 |                |                                                   |                  |
| 2                                   | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 2- Pantalla LED principal de 3.6 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo   | 1        | \$ 200.756.303               | \$ -                            | \$ 200.420.168 | \$ 198.143.103                                    | \$ 678.440.000   |

**Fuente: Total ofertas recibidas**



## Estudio Previo General



| ITEM                         | ELEMENTO / DESCRIPCION                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | SIGMART INGENIERIA SAS | IDEALOGIC      | SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS | INRED            | PROMEDIO       | DESVIACIÓN     | MAX              | MIN            | PROMEDIO       |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------|----------------|---------------------------------------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|----------------|
| VIDEOWALL 1- SALA DE CONTROL |                                                                                                                                                                                                           |          |                        |                |                                             |                  |                |                |                  |                |                |
| 1                            | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 1- Pantalla LED principal de 8.40 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo. | 1        | \$ 306.722.689         | \$ 307.475.294 | \$ 305.593.277                              | \$ 1.587.600.000 | \$ 626.847.815 | \$ 640.501.924 | \$ 1.267.349.739 | \$ -13.654.108 | \$ 306.597.087 |
| VIDEOWALL 2- PISO 7          |                                                                                                                                                                                                           |          |                        |                |                                             |                  |                |                |                  |                |                |
| 2                            | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 2- Pantalla LED principal de 3.6 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo.  | 1        | \$ 200.756.303         | \$ 200.420.168 | \$ 198.143.103                              | \$ 678.440.000   | \$ 319.439.893 | \$ 239.336.219 | \$ 558.776.113   | \$ 80.103.674  | \$ 199.773.191 |
| TOTAL SIN IVA                |                                                                                                                                                                                                           |          |                        |                |                                             |                  |                |                |                  |                | \$ 506.370.278 |
| IVA                          |                                                                                                                                                                                                           |          |                        |                |                                             |                  |                |                |                  |                | \$ 96.210.353  |
| TOTAL                        |                                                                                                                                                                                                           |          |                        |                |                                             |                  |                |                |                  |                | \$ 602.580.631 |

Fuente: Valores estudio de mercado

Así las cosas, las plataformas y/o equipos y presupuesto requerido es:

| ITEM                         | ELEMENTO / DESCRIPCION                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | PRECIO TOTAL ESTIMADO SIN IVA |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------|
| VIDEOWALL 1- SALA DE CONTROL |                                                                                                                                                                                                           |          |                               |
| 1                            | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 1- Pantalla LED principal de 8.40 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo. | 1        | \$ 306.597.087                |
| VIDEOWALL 2- PISO 7          |                                                                                                                                                                                                           |          |                               |
| 2                            | Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una solución de VideoWall 2- Pantalla LED principal de 3.6 metros de ancho por 2.02 Según característica técnicas definidas en el anexo   | 1        | \$ 199.773.191                |

Así, luego de este análisis, la entidad estimó el presupuesto para esta contratación en: hasta la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 602.580.631) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas.

### PRESUPUESTO OFICIAL

| Detalle                            | Valor          |
|------------------------------------|----------------|
| Presupuesto Oficial (antes de IVA) | \$ 506.370.278 |
| IVA                                | \$ 96.210.353  |
| Presupuesto Oficial incluido IVA   | \$ 602.580.631 |

Es importante tener en cuenta que estas cotizaciones constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del contrato, tomando en cuenta los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo. Será de responsabilidad única y exclusiva del proponente realizar los cálculos, y demás análisis que le permitan realizar su propio diseño de costos y presentar su propuesta.

### CONCLUSION ANALISIS DE MERCADO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



Dada la naturaleza de la necesidad y considerando que la adquisición corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes, es procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa. Este mecanismo garantiza la selección objetiva y propicia la generación de ahorros para la Entidad a través de la puja hacia la baja. El presupuesto oficial estimado para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 602.580.631) IVA INCLUIDO**, valor que cubre la totalidad de tributos de orden nacional y local, así como los gastos asociados a la legalización de los contratos resultantes.

### 5. Selección objetiva: Artículo 5 Ley 1150 de 2007.

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos:

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

#### 5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacidad Jurídica | <p>La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.</p> <p><b>5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)</b></p> <p>La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el <b>ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.</p> <p><b>5.1.1.1. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b></p> <p>Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes o del apoderado que suscriba la carta de presentación de la propuesta.</p> <p><b>5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO</b></p> <p>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el(os) contrato(s) respectivo.</p> |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## Estudio Previo General



### 5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANEXO 2.A. COMPROMISO PROBIIDAD

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANEXO 2A. COMPROMISO DE PROBIIDAD. En el formato 2 Y 2A se mencionará la ley No. 2195 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante que lo conforme deberá suscribir los mencionados anexos.

### 5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

#### 5.1.3.1. Personas naturales nacionales y extranjeras:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete al presente proceso.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado al año 2026, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el(os) contrato(s), suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente *documento*.

#### 5.1.3.2. Personas Jurídicas

##### 5.1.3.2.1. Personas jurídicas nacionales.

*Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado al año 2026. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.



## Estudio Previo General



Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

### **5.1.3.2.2. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, renovado al año 2026. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

### **5.1.3.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del(os) contrato(s), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del(os) contrato(s) materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:



## Estudio Previo General



### **(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

### **(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.**

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del(os) contrato(s); para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del(os) contrato(s).
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

### **(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad**

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el(os) contrato(s) en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

### **5.1.3.3. Consorcios y Uniones Temporales:**



## Estudio Previo General



Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar del(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

### 5.1.3.3.1. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales.

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del(os) contrato(s), su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir del(os) contrato(s) resultante(s).



## Estudio Previo General



- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el(os) contrato(s) en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s).

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s) resultante(s). En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del(os) contrato(s), la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente documento, según corresponda.

**Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

**Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.**



## Estudio Previo General



El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del(os) contrato(s) en el caso que la entidad se lo adjudique.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, incluidas las modificaciones que sean efectuadas al contrato y hasta la liquidación del mismo.
- g) Las demás que se requieran para la correcta e idónea presentación de oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato y que se encuentren dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

### 5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el proponente tratándose de personas naturales o tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere o en caso contrario por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación**.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.



## Estudio Previo General



- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**Nota 1:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del(os) contrato(s) deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 2:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 5- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**.

### 5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garantías equivalente a SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$602.580.631) y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario

### CONDICIONES GENERALES

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s),



## Estudio Previo General



la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este documento y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el(os) respectivo(s) contrato(s), cuando se trate de garantía bancaria.

***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta.***

### **5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente, persona natural o jurídica directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

### **5.1.7 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.



## Estudio Previo General



### 5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

### 5.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

### 5.1.10. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigor del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

### 5.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>



## Estudio Previo General



De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

### 5.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su **inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

### 5.1.13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

### 5.1.14. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier Entidad de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.



## Estudio Previo General



La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.

### **5.1.15. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 Y EL DECRETO 1860 DE 2021**

#### **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditarse en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

#### **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En atención a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se introducen modificaciones al Decreto 1082 de 2015 para fortalecer la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, la Entidad deberá implementar medidas de acción afirmativa que promuevan la participación de sujetos de especial protección constitucional, incluyendo personas con discapacidad, a través de:

1. La incorporación de criterios diferenciales en la etapa de planeación;
2. La definición de puntajes adicionales en la evaluación de las ofertas.
3. La inclusión de condiciones especiales de ejecución contractual; y
4. La aplicación de reglas dentro del Sistema de Preferencias en la contratación pública.



## Estudio Previo General



Lo anterior, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de utilizar la contratación pública como instrumento de política pública para promover condiciones de igualdad material y superar barreras de acceso a poblaciones históricamente discriminadas

Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad al Decreto 0287 de 2026, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:

1. En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

2. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

(...)

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de licitación pública, Sí resulta procedente la aplicación de los anteriores criterios diferenciales, por lo cual la Entidad deberá incorporarlos en los documentos del proceso mediante la definición de requisitos habilitantes diferenciales, la asignación de puntaje adicional y la aplicación de criterios de desempate, conforme a la normativa vigente.



## Estudio Previo General



En este sentido, estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

### 5.1.2. HABILITANTES FINANCIEROS

#### 5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:
  - a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.
  - b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

## 3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| # | INDICADOR                                                                                                                                             | FORMULA                                        | MARGEN SOLICITADO   |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1 | Índice de Liquidez                                                                                                                                    | Activo corriente sobre pasivo corriente        | Mayor o Igual a 2.0 |
| 2 | Nivel de Endeudamiento                                                                                                                                | Pasivo total sobre activo total * 100          | Menor o Igual a 60% |
| 3 | Razón de Cobertura de Intereses                                                                                                                       | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 2.0 |
| 4 | Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva). | Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio        | Mayor o Igual a 0   |

### • ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$)}{(\$)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$



## Estudio Previo General



Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a dos punto cero (2.0)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$)}{(\$)} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cero, (2.0)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva**, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:



## Estudio Previo General



$$\frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

**NOTA:** El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

**Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

- APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.



## Estudio Previo General



En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

### Capacidad Organizacional

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| # | INDICADOR                                                                                                                     | FORMULA                                 | MARGEN SOLICITADO    |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|
| 1 | Rentabilidad del Patrimonio                                                                                                   | Utilidad Operacional sobre Patrimonio   | Igual o Mayor a 0.06 |
| 2 | Rentabilidad del Activo                                                                                                       | Utilidad Operacional sobre Activo Total | Igual o Mayor a 0.04 |
| 3 | Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)    | Activo Corriente menos Pasivo Corriente | Positivo             |
| 4 | Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva) | Activo Total menos Pasivo Total         | Positivo             |

#### • RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.



## Estudio Previo General



$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero seis (0.06)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$)}{(\$)} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva y**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**



## Estudio Previo General



Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA:** El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.



## Estudio Previo General



Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

### 3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

**3.2.3.1 MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:



## Estudio Previo General



i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

**3.2.3.2 IDIOMA:** Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).



## Estudio Previo General



Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

### 3.2.2. SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

#### Capacidad residual de contratación

N/A

#### Experiencia mínima requerida del proponente

### 5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

*A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*



## Estudio Previo General



La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

- ✓ Los proponentes, deberán diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio consideró, para el presente proceso de selección, incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto “número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia”. En este sentido, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de Mipymes y/o de emprendimientos y empresas de mujeres será el siguiente:

- ✓ Para Mipymes: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.
- ✓ Para emprendimientos y empresas de mujeres: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de **cierre** del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.
- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente ambas condiciones (emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes) podrá aportar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0287 de 2026, la entidad consideró establecer el siguiente criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de la siguiente manera:

- ✓ Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un Máximo de Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas. No se admitirán contratos en ejecución.
- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente esta condición con alguna de las mencionadas anteriormente (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres; o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipymes) podrá aportar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.



## Estudio Previo General



- ✓ En caso de que el proponente reúna de manera concurrente todas las condiciones mencionadas (emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) podrá aportar hasta un máximo de seis (6) certificaciones. No se admitirán contratos en ejecución.

En estos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida para ambos lotes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificar de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los códigos señalados a continuación:

| Grupo            | Segmentos                                                                                       | Familia                                                            | Clase                                                                                            | Productos                                           |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| (E)              | 43000000 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones                          | 43210000 - Equipo informático y accesorios                         | 43211909 - Monitores y Pantallas de Computador.                                                  |                                                     |
|                  | 45000000- Equipos y suministros de para impresión, Fotografías y audiovisuales                  | 45110000- Equipos de audio y video para presentación y composición | 45111600- Proyector y Suministros                                                                | 45111603- Pantallas o Desplegadores para proyección |
|                  |                                                                                                 |                                                                    | 45111900 - Equipos Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia. |                                                     |
|                  |                                                                                                 | 45120000- Equipo de video filmación y fotografía                   | 45121500- Cámaras                                                                                |                                                     |
| (F)<br>Servicios | 80000000- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos. | 80160000 - Servicios de administración de empresas                 | 80161500- Servicios de apoyo gerencial                                                           | 80161507- Servicios audiovisuales.                  |

**NOTA:** No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén inscritos y clasificados dentro de los contratos ejecutados en el RUP.

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

- La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial total establecido para este proceso. **SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$602.580.631) IVA INCLUIDO** y demás impuestos incluidos, correspondiente a 344 SMLV.
- El objeto y/o obligaciones de los contratos para acreditar experiencia deben estar relacionados con la ejecución o desarrollo de las siguientes actividades, así:
- Suministro y/o venta y/o instalación y/o configuración y/o integración, soporte y mantenimiento de: soluciones de visualización, tales como Video Wall, pantallas LED de interior y/o exterior, sistemas de procesamiento y control de video, matrices de visualización, sistemas de señalización digital y demás infraestructura tecnológica asociada, incluyendo el hardware y software necesarios para su correcta puesta en operación y funcionamiento.

## 5.2. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- ✓ El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.
- ✓ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- ✓ **Si el proponente acredita más de tres (3) contratos**, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Mipymes.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Emprendimiento y empresa de mujeres.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad y Mipymes.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad y emprendimientos empresas de mujeres.** Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad, Mipymes y emprendimientos empresas de mujeres.** Si el proponente acredita más de seis (6) contratos, solo se tendrán en cuenta los seis (6) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, no obstante, cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el proceso deberán acreditar experiencia en las condiciones aquí requeridas.
- ✓ Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales vigente (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste debe convertirse a pesos colombianos. Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- ✓ En el evento que el contrato aportado contenga actividades adicionales a las solicitadas, se deberán allegar los soportes complementarios que permitan verificar las actividades ejecutadas y su valor.
- ✓ Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

## INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

## INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:



## Estudio Previo General



- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia **NO** se permitirán las **AUTO CERTIFICACIONES** del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

**Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con los cuales deben contar los proponentes para participar en el proceso)**

### 5.1.4.1. Ficha técnica

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales se encuentran en la ficha técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. Para ello deberá:



## Estudio Previo General



- Diligenciar y aportar el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente firmado por el Representante Legal
- Presentar la FICHA TÉCNICA debidamente firmada por el Representante Legal, correspondientes a: ANEXO FICHA ESPECIFICACIONES TECNICAS VIDEOWALL.

### 5.1.4.2. Cartas o Certificaciones

#### CERTIFICACIÓN PARA LA GARANTÍA TÉCNICA - EMITIDO POR EL FABRICANTE

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación dirigida a MinTIC/FUTIC, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por parte el fabricante, donde acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con treinta y seis (36) meses de garantía.

#### CARTA O CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR AUTORIZADO.

El proponente junto con su oferta, deberá presentar carta, certificación o acreditación expedida directamente por el fabricante o distribuidor mayorista autorizado y dirigida a MinTIC/FUTIC, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por parte del fabricante, legitimando o acreditando que el proveedor que sea el proponente dentro del proceso, sea distribuidor, reseller (revendedor) y/o canal autorizado del fabricante del hardware y software de la marca ofertada, incluyendo el respaldo e idoneidad para brindar soporte técnico.

Nota 1: En caso de acreditar certificación por Distribuidor mayorista autorizado, se debe presentar carta del fabricante avalando la condición de Distribuidor Mayorista.

#### CERTIFICACIÓN EOL DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS.

El Proponente deberá aportar certificación dirigida a MinTIC/FUTIC, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por parte el fabricante donde se indique que los equipos ofertados cuentan con una fecha de fabricación no superior a **cinco (5)** años de conformidad a los ítems del Anexo 1 y 2 de las fichas de especificaciones técnicas, contado a partir a la fecha de cierre del proceso, pese a ser remanufacturados y/o usados y que no se encuentran declarados EOL (END OF LIFE) o fuera de la vida útil.

#### CERTIFICACIÓN SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS OFRECIDOS

El Proponente deberá aportar certificación de garantía mínima expedida por el fabricante no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, para cada una de las marcas de los equipos ofertados, donde garantice el suministro y distribución de repuestos durante al menos treinta y seis (36) meses, teniendo en cuenta la vida útil de los mismos y evitando la obsolescencia anticipada por parte del fabricante.

Nota 1: Todas las anteriores certificaciones de una misma marca pueden estar contenidas en un solo documento. Se deben presentar certificaciones por cada marca.



## Estudio Previo General



Nota 2: Para el caso de los proponentes plurales el cumplimiento de estas condiciones debe ser acreditada por todos los integrantes de la UT o Consorcio.”

**Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:**

N/A

N/A

### 5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para adjudicación lo siguiente:

I) Cumplimiento de los **requisitos habilitantes** de los proponentes para participar en el proceso y

II) La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La verificación de la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia** y la **capacidad financiera y organizacional** se realizará con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la normativa expuesta, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

| LOTE | FACTORES DE ESCOGENCIA                     |                                                                                                                   |
|------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <b>PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.</b> | Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas. |

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



El proponente debe diligenciar el sobre digital denominado “SOBRE 2 – ECONÓMICO” establecido en la Plataforma del SECOP II el valor de su oferta por lotes o de manera global, es decir, el valor total de la sumatoria de todos los ítems incluido IVA, así mismo debe presentar el Anexo No. 12 Propuesta económica, en donde discriminara cada uno de los valores de los ítems y la sumatoria total de su propuesta económica.

La subasta inversa electrónica iniciará con la apertura del **SOBRE ECONÓMICO**, para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, así como el cuestionado en la Plataforma SECOP II, los cuales deben coincidir los valores ofertados. La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONÓMICAS por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

El proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste debe hacerse para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento debe ser igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se validará la consistencia de los lances los cuales deberán tener el mismo porcentaje de descuento. (en caso de que aplique).

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminada la subasta el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los valores discriminados por cada ítem los cuales no pueden ser superiores a los valores unitarios establecidos por la entidad.

### MARGEN MINIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2,5% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor. Lo anterior con base en el siguiente análisis comparativo con otras entidades, cuya contratación versa sobre el mismo objeto:

| ENTIDAD                                              | OBJETO                                                                                                                                                                                               | PROCESO DE SELECCIÓN        | MARGEN DE MEJORA |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*<br>2022 | Mantenimiento integral preventivo y correctivo, con inclusión de repuestos para los sistemas de monitoreo - videowall, videovigilancia y control de acceso del centro de cómputo Sitio 1, de la DIAN | Subasta Inversa Electrónica | 3%               |

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



**POLICIA  
METROPOLITANA DE  
CUCUTA  
2024**

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de videowall para la sala cieps del comando de la policía metropolitana de cúcuta

Subasta Inversa  
Electrónica

2%

De lo anterior, podemos concluir que el margen de mejora utilizado en otras entidades es el 2,5%, por lo que para el presente proceso será de 2,5% sobre el valor de la propuesta inicial de menor valor.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor. Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONOMICAS por parte del Comité designado para tal fin, en todo caso el EVENTO DE SUBASTA dará inicio en la fecha, hora establecidos en el Cronograma Contractual correspondiente.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo el proponente no podrá modificar el valor dispuesto por la entidad para el ítem de Bolsa de Repuestos, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 4: Los valores totales se aproximan al entero más cercano.

NOTA 5: El valor de la oferta adjudicada, corresponderá al menor valor total de la sumatoria de los ítems resultante del evento de subasta.

NOTA 6: El proceso de selección y evento de subasta se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

NOTA 7: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

### PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la subasta inversa electrónica, para hacer mejoras de precio y ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la subasta inversa electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

### APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Fondo Único de TIC procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma.



## Estudio Previo General



La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a **CONFIGURAR** el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la **GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II**.

**DESARROLLO DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances **en el último minuto**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo Único de TIC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2,5% para la totalidad de los artículos objeto de subasta.

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_pc\\_guia\\_subastaelectronica\\_proveedor\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf) página 7.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior en perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio



## Estudio Previo General



de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el último lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecida en el mencionado artículo, a saber:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:**

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato en el caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Fondo Único de TIC, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo Único de TIC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Con la adjudicación, la entidad hará público **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.



## Estudio Previo General



El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

### 5.2.6. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1860 de 2021, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

#### ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. de del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en cita. En consecuencia, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para la aplicación de este factor de desempate no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos procederá cuando los Proponentes se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



## Estudio Previo General



En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

| No. | Composición del Proponente Plural                        | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              |
|-----|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                       | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional  | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. |

La Entidad aplicará el factor de desempate a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional acceda al factor de desempate por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional acceda al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del factor de desempate.

La Entidad Estatal dará aplicación al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no podrá acceder al factor de desempate de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



## Estudio Previo General



***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO NO. 15 “PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA” JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 9 Autorización de tratamiento de datos Sensibles.

***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



## Estudio Previo General



Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para el efecto, además de las certificaciones que ordena la Ley, deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO No. 11 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha



## Estudio Previo General



del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO No.16 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



## Estudio Previo General



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 16 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 16 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

***Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



## Estudio Previo General



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



## Estudio Previo General



9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.1.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.1.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.1.3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

1. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**9.1.4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.



## Estudio Previo General



### NOTAS GENERALES

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**NOTA 4:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el Ministerio TIC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones**

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

### 10. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Ver documento adjunto denominado "Matriz de Riesgos" el cual hace parte integral del presente documento

**Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, deriva del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.**

### **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

| CARACTERÍSTICA   | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE GARANTÍA | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria. |
| TOMADOR          | La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.                                   |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                                                             | Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                 |                                                             |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIO / ASEGURADO                                                    | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                 |                                                             |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
| AMPAROS                                                                     | <table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr></table> | AMPARO                                                                                          | VIGENCIA                                                    | VALOR ASEGURADO | Cumplimiento general del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Calidad del Servicio | Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. |
|                                                                             | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VIGENCIA                                                                                        | VALOR ASEGURADO                                             |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
|                                                                             | Cumplimiento general del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
|                                                                             | Calidad del Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.                        | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato   |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
|                                                                             | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.                   | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.                                      |                                                             |                 |                                   |                                                                                                 |                                                             |                      |                                                                          |                                                           |                                                 |                                                                               |                                                             |                                                                             |                                                             |                                                            |

### 2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| CARACTERÍSTICA   | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE GARANTÍA | Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| TOMADOR          | En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| ASEGURADO        | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| BENEFICIARIO     | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     | <table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td><p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p><p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p><ul style="list-style-type: none"><li>● Predios, Laborales y Operaciones</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li><li>● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.</li><li>● Cobertura expresa de amparo patronal.</li><li>● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li></ul></td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr></table> | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO | <p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Predios, Laborales y Operaciones</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li><li>● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.</li><li>● Cobertura expresa de amparo patronal.</li><li>● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li></ul> | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. | El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV. |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|
| AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VIGENCIA                                                                            | VALOR ASEGURADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                               |  |
| <p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Predios, Laborales y Operaciones</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li><li>● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li><li>● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.</li><li>● Cobertura expresa de amparo patronal.</li><li>● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li></ul> | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. | El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                               |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |          |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                               |  |

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10.1 Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
| Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación. |
| En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.                                                                                                                                                     |



## Estudio Previo General



Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes.

El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

| Acuerdo Comercial |        | Vigente | Entidad Estatal incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial                                                                | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial. |
|-------------------|--------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
|                   | México | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
|                   | Perú   | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
| Canadá            |        | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
| Chile             |        | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
| Corea             |        | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |
| Costa Rica        |        | SI      | SI                       | SI                                                                         | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. | NO                                             | SI                                                         |

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



|                             |             |    |     |                                                                                                                                                                                                   |    |    |
|-----------------------------|-------------|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Estados Unidos              | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.                                                    | NO | SI |
| Estados AELC                | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.                                                    | NO | SI |
| México                      | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.                                                    | NO | SI |
| Triángulo Norte             | El Salvador | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. No se establecieron umbrales para su aplicabilidad | NO | SI |
|                             | Guatemala   | SI | SI  |                                                                                                                                                                                                   | NO | SI |
|                             | Honduras    | SI | N/A |                                                                                                                                                                                                   | NO | SI |
| Unión Europea               | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026                                                     | NO | SI |
| Israel                      | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.                                                    | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda Norte | SI          | SI | SI  | El valor estimado del proceso supera los umbrales vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.                                                    | NO | SI |

La determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se realizó con base en la información vigente publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, vigente para la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia.

|                                                            |            |        |        |            |
|------------------------------------------------------------|------------|--------|--------|------------|
| 10.1.1.. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): | No.        | 163126 | Fecha: | 22/04/2026 |
|                                                            | No         | 163426 | Fecha: | 23/04/2026 |
| 11. Vigencias futuras:                                     | No. Oficio |        | Año    |            |
|                                                            |            |        |        |            |

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



|  |                      |  |  |  |
|--|----------------------|--|--|--|
|  | No. de<br>aprobación |  |  |  |
|  |                      |  |  |  |

### CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

12. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:

No aplica

Contacto

No aplica

Dirección

No aplica

Teléfono

No aplica

### 13. Firmas autorizadas:

Firma responsable:

**ANDRES DIAZ MOLINA**

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

Mayo de 2026

Firma responsable:

**ANDRES DIAZ MOLINA**

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

Mayo de 2026

## ANEXOS

### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

| Documentos Anexos                                            |
|--------------------------------------------------------------|
| <b>Documentos:</b>                                           |
| • Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado |
| • Matriz de riesgos                                          |
| • Análisis de garantías (si aplica)                          |
| • Anexo técnico en procesos de selección                     |

**Elaboró:** Oscar López Sierra- Funcionario

*Wilson Albeiro Gutierrez Paiba- Profesional Especializado OTI*

**Revisó:** *Melissa Palmera Abogada OTI*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos Videowall (1) (3) (1) ok (4) (1) DC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260522-184759-4bfa15-26518985

Creación: 2026-05-22 18:47:59

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-22 18:55:48



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Jefe oficina de TI

Andrés Díaz Molina

92192112

[adiazm@mintic.gov.co](mailto:adiazm@mintic.gov.co)

Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información  
Ministerio de TIC

### Revisión: funcionario OTI

Oscar Lopez

79524455

[olopezs@mintic.gov.co](mailto:olopezs@mintic.gov.co)

### Elaboración: elaboracion

Wilson Albeiro Gutiérrez Paiba

1016007572

[wgutierrezp@mintic.gov.co](mailto:wgutierrezp@mintic.gov.co)

Profesional Especializado  
MinTIC Oficina de Tecnologías de la Información

### Elaboración: elaboracion

MELISSA PAOLA PALMERA CASTILLA

1010185188

[mpalmera@mintic.gov.co](mailto:mpalmera@mintic.gov.co)

CONTRATISTA OFICINA DE TI

| REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS                                                                                                      |                                                                                                                                             |                                   | <br>Escanee el código para verificación    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estudios Previos Videowall (1) (3) (1) ok (4) (1) DC                                                                                 |                                                                                                                                             |                                   |                                                                                                                               |
| Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a> |                                                                                                                                             |                                   |                                                                                                                               |
| Id Acuerdo: 20260522-184759-4bfa15-26518985                                                                                          |                                                                                                                                             | Creación: 2026-05-22 18:47:59     |                                                                                                                               |
| Estado: Finalizado                                                                                                                   |                                                                                                                                             | Finalización: 2026-05-22 18:55:48 |                                                                                                                               |
| TRAMITE                                                                                                                              | PARTICIPANTE                                                                                                                                | ESTADO                            | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                    |
| Elaboración                                                                                                                          | MELISSA PAOLA PALMERA CASTILLA<br>mpalmera@mintic.gov.co<br>CONTRATISTA OFICINA DE TI                                                       | Aprobado                          | Env.: 2026-05-22 18:48:02<br>Lec.: 2026-05-22 18:48:39<br>Res.: 2026-05-22 18:48:43<br>IP Res.: 200.118.16.70<br>Canal: Email |
| Elaboración                                                                                                                          | Wilson Albeiro Gutiérrez Paiba<br>wgutierrezp@mintic.gov.co<br>Profesional Especializado<br>MinTIC Oficina de Tecnologías de la Información | Aprobado                          | Env.: 2026-05-22 18:48:43<br>Lec.: 2026-05-22 18:49:24<br>Res.: 2026-05-22 18:49:27<br>IP Res.: 181.53.96.31<br>Canal: Email  |
| Revisión                                                                                                                             | Oscar Lopez<br>olopezs@mintic.gov.co                                                                                                        | Aprobado                          | Env.: 2026-05-22 18:49:28<br>Lec.: 2026-05-22 18:52:43<br>Res.: 2026-05-22 18:55:01<br>IP Res.: 186.84.21.67<br>Canal: Email  |
| Firma                                                                                                                                | Andrés Díaz Molina<br>adiazm@mintic.gov.co<br>Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información<br>Ministerio de TIC                         | Aprobado                          | Env.: 2026-05-22 18:55:01<br>Lec.: 2026-05-22 18:55:46<br>Res.: 2026-05-22 18:55:48<br>IP Res.: 190.0.240.4<br>Canal: AZSign  |